

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	Octubre de 2022
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>Que en cumplimiento o lo establecido en la ley 136 de 1994 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.</p> <p>Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Que el municipio de Sibaté cuenta con con un inmueble que puede ser destinado al aprovechamieto de actividades lúdicas, pedagógicas y académicas, dirigidas a población infantil, adolescente y de la tercera edad, este inmueble identificado con cedula catastral 00-00-0001-0209-000, ubicado en la vereda la Alto Charco - Salón el Progeso.</p> <p>Al mencionado inmueble se le dará el siguiente uso:</p> <p>Funcionamiento de un centro de aprendizaje para la comunidad del sector, puesto que al ser una vereda tan alejada del casco urbano, el acceso a servicios de biblioteca y educación continuada, servicios que la FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA esta dispuesta a prestar de manera gratuita a toda la población de la vereda Alto Charco.</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.</p> <p>Que la FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA es una entidad humanitaria, de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de derecho privado que tiene como misión "La fundación tendrá como objeto la construcción y desarrollo del ser humano que pudiera verse carente de aquellos vínculos fundamentales para el desarrollo integral de la persona, así como la preservación del medio ambiente. Para la ejecución de su objeto, la Fundación Acepta El Cambio Para Vida Nueva será una Fundación multipropósito, sin que se limite en ninguna área su accionar, para ello contamos con el asesoramiento y acompañamiento de pastores, teólogos, médicos, maestros, psicólogos, odontólogos, Administradores profesionales en las áreas del trabajo social, ingenieros ambientales, etc., Y sus fines específicos son: Para todos los efectos del objeto de la Fundación Acepta el Cambio Para Vida Nueva, podrá ejecutar por si a través de terceros las siguientes acciones: Sostener, Ayudar, acompañar y desarrollar planes, programas y proyectos que sean relativos a la niñez, adolescentes y familia en general que pidan nuestra ayuda o que sepamos que nos necesiten, ya sea en forma educativa, alimentaria, abrigo simplemente escuchando sus problemas. Formar y educar a la niñez en valores, éticos y morales para entregarle al país, y al mundo una generación sensible a las necesidades de la persona humana. Sensibilizar, promocionar y desarrollar programas y proyectos tendientes a la protección y aprovechamiento de los recursos humanos en familias y niños marginados que están en la calle (faltos de Padres). Impulsar el desarrollo humano y técnico a nivel empresarial e</p>	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

institucional tanto del sector público como privado a través de proyectos de capacitación, formación, investigación y desarrollo de los sectores de la administración pública y privada, de la economía solidaria, comunidades rurales, indígenas, docentes, discapacitados, niñez y adultos de la tercera edad. Brindar capacitación sobre aspectos relacionados con la protección al menor, el adulto mayor, las mujeres cabeza de familia, el medioambiente y el desarrollo de programas de fomento agroindustrial. Desarrollar programas de capacitación para complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar al recurso humano en aspectos académicos y laborales, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, simposios, que coadyuvaran en la construcción y la formación del ser humano en lo personal, social, económico, técnico, político, cultural y espiritual, recalcando en los valores y en los principios éticos de la convivencia social. Capacitar, asesorar, ejecutar planes, programas y proyectos con énfasis en el desarrollo de los recursos humanos y medioambientales. Promover la investigación científica y diseño de proyectos sobre avances tecnológicos, con el objeto de aplicarlos y difundirlos en provecho de la humanidad. Promover el intercambio de los resultados de investigaciones y avances tecnológicos, con el objeto de aplicarlos y difundirlos en provecho de la humanidad. Brindar servicios profesionales especializados, confiables, seguros e inmediatos, para la solución de las necesidades de organización, planeamiento, ordenamiento y procesamiento de todo tipo de la información. Analizar, diseñar, proyectar, ejecutar, digerir, asesorar y evaluar todo tipo de programas de reforestación, de recuperación de suelos, de recuperación del ecosistema, de protección del medio ambiente y demás relacionados con el desarrollo de aspectos, agrícolas y pecuarios, que beneficien a sectores de la población de las áreas urbana- marginales y rulares que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población. Analizar, diseñar, proyectar, ejecutar, digerir, asesorar y evaluar todo tipo de programas de investigación, de fabricación e implementación de sistemas de fuentes alternas de energía no convencional para todos los sectores urbanos marginales y rulares. Analizar, diseñar, proyectar, ejecutar, dirigir, asesorar evaluar todo tipo de programas de manejo de cuentas y micro- cuentas, de limpieza de canales de aguas lluvias y aguas servidas, de manejo y control de residuos sólidos, de control de vectores, infectocontagiosos, de sustitución de rellenos sanitarios, de limpieza, restauración, reconstrucción, conservación y embellecimiento de las áreas comunes rurales y urbanas y de adecuación, mantenimiento y limpieza de los parques y sitios de recreación que estén contaminados visual y físicamente. Brindar asesoría e interventoría todo tipo de planes programas y proyectos que propendan por el bienestar de la población, adelantados por entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden local, nacional e internacional, que tengan que ver con manejo, cuidado y preservación del medioambiente, con aplicación de tecnologías, con la construcción de obras de infraestructura y la administración de bienes muebles e inmuebles de carácter privado u oficial. Gestionar, promocionar y ejecutar programas socio-culturales dirigidos a las comunidades urbanas y rulares con énfasis en los que propendan por el desarrollo de valores y la convivencia pacífica. Producir, adquirir, distribuir y vender bienes, servicios y productos que faciliten el cumplimiento del objeto social de la Fundación Acepta El Cambio Para Vida Nueva. Generar instrumentos de promoción y divulgación de las actividades de la Fundación Acepta El Cambio Para Vida Nueva, que difundan las metodologías, avances, y resultados de los planes, programas y proyectos de las mismas. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y/o por cuenta de terceros o en participación de ellos, todos los actos, servicios, acuerdos y convenios, que convengan al objeto social de la Fundación. Desarrollar el talento humano y la cultura regional, de tal manera que permitan a las comunidades crecer en calidad de vida y empoderasen de su propio desarrollo. Favorecer la educación no formal en todas sus formas y modalidades, como componente esencial para el desarrollo de los pueblos. Favorecer la conciencia social y política: educación sobre los Derechos, deberes y libertades ciudadanas. El derecho a una conciencia formada e ilustrada, es derecho básico de las personas y las colectividades. Un conocimiento que les da a los ciudadanos, capacidad de desceñir y libertad para elegir. Implementar proyectos formativos de derechos humanos, derecho internacional humanitario, transformación y/o resolución pacífica de conflictos (perdón, reconciliación, paz...) Que contribuyan a la generación de un ambiente propicio para la convivencia sana. Vincular personas idóneas profesionales o no para

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

<p>la ejecución de los planes, programas y proyectos según los requerimientos. Las actividades a realizar que tienen que ver con entidades gubernamentales y no gubernamentales tales como el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y otras entidades de carácter formativo, serán realizadas a través de convenios interadministrativos. Marco legal acerca de la educación impartido por la Fundación: con la Constitución Política de 1991, se delegó a los particulares, responsabilidades educativas con respeto a la formación para la paz y la convivencia, orientadas a educar ciudadanos respetuosos de la ley y capaces de tramitar y resolver conflictos de manera pausada sin recurrir a la violencia, por esta razón e aclara que las actividades educativas a las que se refiere la Fundación son de carácter informal. La ley 115, establece como uno de los fines de la educación la formación en temas inherentes al respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, al igual que el ejercicio de la tolerancia y la libertad. También incluye en ese artículo 5 que la Educación tiene como fin la formación para facilitar la participación de todos en decisiones que afecten la vida política La Ley General de Educación define objetivos comunes para todos los niveles de la educación y destaca el proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos. Sostiene como un objetivo común el de fomentar prácticas educativas en el aprendizaje de principios, valores y organización ciudadana. La Fundación dentro de las actividades que va a desarrollar, no se encuentra en las actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Participar en convenios y demás articulaciones de Primera Infancia y de Protección Integral de niños y niñas, adolescentes y familias, los cuales se insertan en el Marco del Sistema General de Bienestar Familiar (SGBF). Desarrollar actividades dirigidas a la recomposición del tejido social en Colombia. Desarrollo de acciones e iniciativas a favor de la comunidad rural, primera infancia, niños trabajadores, población con necesidades especiales, población con capacidades excepcionales, comunidades educativas, escuela de padres de familia, comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas, negras y raizales, comunidades víctimas de desplazamiento forzado, comunidades víctimas de violencia, población infantil en condición del maltrato, violencia social, intrafamiliar y abandono. Recibir donaciones de particulares, empresas públicas, privadas, ONGS, nacionales y extranjeras. Desarrollo de salidas pedagógicas, prácticas y visitas empresarial certificadas orientadas a instituciones educativas de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, educación para el trabajo y desarrollo humano, educación superior a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. Desarrollo de planes, programas y proyectos ligados a educación, salud, planeación, cultura, deporte, talento humano, cultura ciudadana, eventos deportivos, formación y capacitación. Promoción y desarrollo de proyectos de apoyo a la gestión educativa en calidad, pertenencia, acceso y permanencia, educación inclusiva, educación superior, foros educativos, tecnología educativa, aulas especializadas, educación en biotecnología, bilingüismo, cartografía social, lectoescritura, emprendimiento, bibliobancos, olimpiadas educativas, del saber, capacitación y preparación para la presentación de las diferentes pruebas del estado, proyectos ligados a la diversión y recreación, distribución de textos educativos, aulas virtuales, aulas especializadas, material didáctico y educativo, software educativo, mobiliario educativo, uniformes escolares y deportivos. Desarrollo, apoyo y soporte de Asesorías, consultorías, interventorías, estudios técnicos en todos los campos. Participación y ejecución en el diseño de proyectos mediante suscripción de contratos, convenios interadministrativos y de cooperación orientados al desarrollo y cumplimiento de cada una de las actividades adscritas en los anteriores literales".</p> <p>Que para prestar los servicios de otras actividades de atención de Bibliotecas, El Despacho Municipal de Sibaté procede a realizar el respectivo estudio previo para celebrar un contrato de comodato de bienes inmuebles con la FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA para que en el predio con cedula catastral 00-00-0001-0209-000, ubicado en la vereda la Alto Charco - Salón el Progreso, área de lote 2550 metros cuadrados Mts²</p> <p>Ahora, sobre la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, la Ley 9 de 1989, en su</p>

artículo 38, señala:

"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

2. EL OBJETO A CONTRATAR EN COMODATO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0001-0209-000 UBICADO EN LA VEREDA LA ALTO CHARCO - SALÓN EL PROGESO PARA **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA**.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80130000	80131801	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

2.2. ALCANCE: Que la **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA** es una entidad humanitaria, de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de derecho privado tiene como misión Desarrollar programas de capacitación para complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar al recurso humano en aspectos académicos y laborales, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, simposios, que coadyuvaran en la construcción y la formación del ser humano en lo personal, social, económico, técnico, político, cultural y espiritual, recalcando en los valores y en los principios éticos de la convivencia social. Capacitar, asesorar, ejecutar planes, programas y proyectos con énfasis en el desarrollo de los recursos humanos y medioambientales. Promover la investigación científica y diseño de proyectos sobre avances tecnológicos, con el objeto de aplicarlos y difundirlos en provecho de la humanidad. Promover el intercambio de los resultados de investigaciones y avances tecnológicos, con el objeto de aplicarlos y difundirlos en provecho de la humanidad.

2.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El Contratista para la Ejecución del Contrato deberá realizar la organización, coordinación, vigilancia, control, disposición y traslado de los elementos, equipos y personal necesario durante la ejecución del contrato. Será en nombre, cuenta, y riesgo propio y exclusivo del Contratista, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y previsibilidad necesarias respecto de sus bienes, equipos y personal, terceros y bienes ajenos para el debido y seguro desarrollo del Contrato. El Municipio no será responsable directo, subsidiario o solidario ante cualquier siniestro acaecido con anterioridad, concomitancia o posterioridad a la ejecución con del contrato.

2.2.2. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE UNA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo de Ejecución: 5 años.

2.4.1.1 Valor del canon arrendamiento: NO APLICA.

PARAGRAFO: La **FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA** se compromete además a pagar los recibos de servicios públicos de agua y luz y demás servicios.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: PREDIO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0001-0209-000 UBICADO EN LA VEREDA LA ALTO CHARCO - SALÓN EL PROGESO.

2.4.3. FORMA DE PAGO: N/A

2.4.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: N/A.

2.4.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria General, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 ° del Artículo 4 ° y el Numeral 1 ° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la

<p>materia.</p> <p>2.4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.4. Mantener informada a la Secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.5. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. <p>2.4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.</p> <ol style="list-style-type: none">1. El comodatario tiene la obligación de conservar el espacio cedido en calidad de comodato en condiciones seguras y limpias y a la terminación del contrato, desocupar la unidad en condiciones similares a las que tuvo al iniciar el contrato de comodato, exceptuando el uso y deterioro ordinario.2. El comodatario tiene la obligación de informar las afectaciones que puedan presentarse al inmueble durante la vigencia del presente contrato.3. El comodatario tiene la obligación de utilizar los servicios y artefactos de las instalaciones de una manera segura y razonable.4. El comodatario tiene la obligación de no destruir, mutilar, dañar, deteriorar o remover cualquier parte de las instalaciones o a sabiendas permitir que cualquiera otra persona lo haga.5. El comodatario tiene la obligación de conducirse de tal manera que no perturbe el disfrute pacífico del edificio a sus vecinos.6. El comodatario tiene la obligación de no impedir, sin razón, el acceso al espacio sujeto a comodato de parte del comodante para inspeccionar el espacio. <p>2.4.6.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Exigir del COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.3. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del COMODATARIO.4. La secretaría supervisora del contrato, dará al comodatario toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>
<p>El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:</p> <p>“ART 2200 -El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie de mueble o raíz, o haga uso de ella y con cargo de destituir la misma especie después de terminar el uso.</p> <p>Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.</p> <p>La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y limites que se deben tener en cuenta al momento de la celebración así:</p> <p>“ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”</p> <p>El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien.</p> <p>De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse bien.</p> <p>El artículo 2200 del Código Civil se desprende como características de la esencial del contrato “la</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

gratuidad” en el uso de los bienes objeto del comodato.
El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es unilateral; perfeccionando el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, d) Es denominado: está plenamente definido en el régimen civil.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO: N/A
4.2. PRECIOS DE MERCADO: No aplica ya que el presente proceso no genera erogaciones.
PRESUPUESTO OFICIAL: No aplica ya que el presente proceso no genera erogaciones.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El código civil define contrato de comodato en los siguientes términos
Artículo 2200. Definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.
La Ley 9 de 1998 en su Artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben de tener en cuenta en su momento de celebración así:
ARTICULO 38: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.
Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.
Del **texto del artículo 2200 del Código Civil** se desprende como característica de la **esencia del contrato** "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato.
El contrato de comodato participa de la gratuidad de las siguientes características:
1. Es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato
2. Es unilateral; perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario
3. Es principal; no necesita de otro acto jurídico para existir y
4. Es nominado: está plenamente definido en el código civil
5. De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto lícito y causa lícita
INDICADORES FINANCIEROS:
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Como quiera que se trate de la modalidad de selección de mínima cuantía no se exigirán indicadores financieros y no se harán grandes reflexiones respecto de estas exigencias.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:
1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo 1): El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de presentación de las propuestas y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.
2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN: Los proponentes personas jurídicas deberán presentar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica mínimo, es igual al plazo del contrato y cinco (05) años más.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

<p>3.- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El proponente personal natural deberá acreditar esta condición con la fotocopia del documento de identidad. Igualmente se deberá allegar fotocopia de la cedula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.</p> <p>4.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. N/A Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal deberán acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.</p> <p>5.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.</p> <p>6.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL. (ANEXO 3). Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deberá diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además deberán aportar certificación de estar a paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento. Para personas naturales deberá aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá diligenciar el Anexo 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.</p> <p>NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.</p> <p>7.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (NO OBLIGATORIO VERIFICABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD) Se deberá allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta</p> <p>8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (NO OBLIGATORIO VERIFICABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD) Se deberá allegar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.</p> <p>9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (NO OBLIGATORIO VERIFICABLE POR PARTE DE LA ENTIDAD) Se deberá allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada. Igualmente se deberá allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.</p> <p>10.- LIBRETA MILITAR. El proponente persona natural deberá acreditar que tiene su situación militar definida, de</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

11.- HOJA DE VIDA DEL DAFP

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la función pública DAFP.

12.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.

El proponente persona natural deberá allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento administrativo de la función pública DAFP.

13.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar copia del Registro único tributario, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la invitación pública.

14.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: (ANEXO NO. 2)

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades.

15.- PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada, firmada y en sobre aparte la propuesta económica (Anexo 4)

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

16. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

El proponente debe allegar con la propuesta certificado expedido por Contador público y/o certificado de ingresos y retenciones que acredite que su actividad Comercial se relaciona con el objeto del contrato, y que sus ingresos corresponden como mínimo a UN Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (01 S.M.M.L.V.), el documento tendrá vigencia de un (01) año. Deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador, certificación de la junta central de contadores vigente.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En atención a que la modalidad de selección establecida es la suscripción de Contratos de arrendamiento según el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO N/A

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes y la entidad revisaran la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir si acontece su ocurrencia, la entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el proyecto de pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Cambios normativos y/o tributarios.
2. Hurto.
3. Daños ocasionados por delincuencia común en los equipos y dispensadores.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.	

<p>4. Accidentes de personal.</p> <p>5. Desabastecimiento de combustible.</p> <p>A continuación, se procede a determinar la tipificación asignación y estimación del riesgo.</p> <p>1. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.</p> <p>Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.</p> <p>Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico bien sea por hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.</p> <p>Estimación: La parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.</p> <p>2. HURTO.</p> <p>Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el capítulo i del título vii de la Ley 599 de 2000 (código penal).</p> <p>Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por hurto será asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, el municipio de Sibaté – Cundinamarca no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la prestación de los servicios.</p> <p>Estimación: la parte afectada por el hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.</p> <p>3. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN.</p> <p>Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la ley 599 de 2000 (código penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles y que aún no han sido recibidos por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, el municipio de Sibaté – Cundinamarca no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.</p> <p>Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes asumirá el 100% del valor del perjuicio.</p> <p>4. ACCIDENTES DE PERSONAL.</p> <p>Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la estación de servicio, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.</p> <p>Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el contratista, y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la estación de servicio y que estando en ella de manera autorizada no hayan sido contratados por el contratista.</p> <p>Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la estación o terceros será asumida por el contratista con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el contratista asumirá el remanente.</p> <p>Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia todo el radio de la estación de servicio.</p> <p>5. DESABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE</p> <p>Tipificación: Ocurre en el evento en donde el contratista se obliga a seleccionar a los proveedores del combustible y debió realizar los análisis previos para garantizar la suficiencia de los mismos para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Asignación: En la ocurrencia de los eventuales riesgos la entidad estatal no reconocerá mayores valores derivados de la escasez del combustible para la ejecución del contrato. Por lo tanto el riesgo lo asumirá el contratista.</p> <p>Estimación: La no provisión del combustible por parte de los proveedores del contratista será asumido en el 100% del perjuicio por parte del contratista.</p> <p>6. RIESGO AMBIENTAL:</p> <p>Tipificación: Cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se suministre el combustible de la calidad requerida, por no cumplir con las normas técnicas correspondientes de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato, el contratista no cumpla con las condiciones de</p>

calidad del biocombustible, estará a cargo del contratista.

Estimación: Ce llevará a cabo supervisión permanente de la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor del municipio.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, del Decreto 1082 de 2015, La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz que a continuación se presenta:

RIESGO IDENTIFICACIÓN	IMPACTO	ESTIMACIÓN PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENTE	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo presentado en el contrato por precios por debajo del presupuesto oficial (es decir, cuando estos precios se encuentran por debajo del 95 por ciento de cada uno de los ítems del presupuesto oficial y/o de cada uno de los (insumos, costos, precios, tarifas, alquiler de equipos, salarios, transportes, de los APU)) en la propuesta del PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	Alto	Alta	Publicación del presupuesto oficial	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	Alto	Alta	Exigencia de póliza de seriedad de la propuesta	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo operacional: Accidente o muerte de personal	Alto	Baja	Cumplimiento de seguridad industrial	medio	100% Contratista	Contratista
Riesgo operacional: Deficiente calidad en el servicio prestado	Alto	Baja	Encuesta de seguimiento	medio	100% Contratista	Contratista
Riesgo de Operación: Incumplimiento en el suministro	Alto	Alta	Cuando por causa no justificada no se suministre o desarrolle el objeto contractual	Medio	100% Contratista	Contratista
Riesgo de Ejecución: Posible ocurrencia de paros y huelgas que afecten el transporte y suministro del combustible.	Alto	Alto	Probabilidad alta en Colombia debido a las diferentes situaciones de orden público y social presentadas.	Alto	100% Contratista	Contratista
Riesgo operacional, Ejecución de cantidades mayores no autorizadas o procedimientos constructivos inadecuados	Alto	Medio	Solicitar al supervisor asignado la revisión periódica del suministro realizado.	Bajo	100% Contratista	Contratista
Riesgo Financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto del contrato	Alto	Alta	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptaran reclamaciones por este concepto	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista.	Alto	bajo	Se le exigirá al contratista planilla de pago de los aportes a seguridad social	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo Soberano: comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	Alta	Medio	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.	Alto	100% Municipio	Municipio
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Alta	Medio	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes en la proporción que afecte cada uno	Alto	50% contratista y 50% Municipio	Contratista y municipio
Riesgo de Cumplimiento	Alto	Alta	Exigencia de póliza Cumplimiento (cuando aplique)	Alto	100% contratista	Contratista
Riesgo de Calidad	Alto	Alta	Exigencia de póliza de Calidad	Alto	100% contratista	Contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Literal C del Manual para el MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, estableció lo siguiente: “... Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayado fuera de texto)...” En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado

por un acuerdo comercial.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El literal c: del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales el proceso de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:
“... **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto)...”
En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

- A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
 - Propuesta.
 - Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

9. RESPONSABLES

<div>JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ</div> <div>Secretario General</div>		
PROYECTÓ: Edwin Alexander Rincon Parra Contratista de Apoyo a la Gestion del Talento Humano	REVISÓ: Leo Nathaly Bravo Ramirez Jefe de Oficina de Contratacion	APROBÓ: Juan Carlos Gutierrez Ramirez Secretario General
Fecha: Octubre 2022		